



CTCP-10-00063-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

**JHON FREDY VALENCIA B**

jfvb1@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-000846

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	22 de enero de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-047 CONSULTA
Tema	Ingresos persona natural

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*Las inversiones de una persona natural que esté obligada a llevar contabilidad, deben ser incorporadas en sus informes financieros, sin perjuicio de tener que cumplir requerimientos específicos de las autoridades de supervisión o de otros usuarios. Por otra parte, si la persona natural no puede separar sus bienes personales de la contabilidad de su actividad comercial, y esos bienes han sido adquiridos con recursos derivados de la citada actividad comercial, los bienes personales y los hechos económicos de la actividad comercial deberán estar en una sola contabilidad, la de la persona natural.*

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*"Una persona natural comerciante obligada a llevar contabilidad, a título personal tiene inversiones en acciones que cotizan en bolsa pero que nada tiene que ver con el negocio, es decir que los beneficios de las(sic) compra y venta de acciones y recibo de dividendos no son registrados en la contabilidad sino que*

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





*la personal(sic) los maneja para beneficio propio, los dineros no salen y entran al negocio. Es claro que para efectos tributarios se deben tener en cuenta dentro del patrimonio.*

*Para efectos de implementación de NIIF se clasificó la unidad productiva dentro del grupo 2 (NIIF para pymes), la pregunta es: Estas inversiones en acciones se deben tener en cuenta dentro de la contabilidad del comerciante independientemente que los beneficios sean para la personal natural como tal y no para la unidad productiva?"*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

La respuesta a su inquietud la puede encontrar resuelta en los conceptos números 2015-232, 2015-799, 2015-865, 2016-708 y 2017-011, emitidos por este Órgano de Normalización, que podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

**GABRIEL GAITÁN LEÓN**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/ Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 25 de Enero del 2018

**1-INFO-18-000846**

Para: **jfvb1@hotmail.com**

**2-INFO-18-000504**

JOHN FREDY VALENCIA BEDOYA

Asunto: 2018-047

Buen día:  
Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.  
Cordialmente,

**GABRIEL GAITAN LEON**

CONSEJERO

Anexos: 2018-047 Jhon Fredy Valencia Persona natural.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN NUEVO PAÍS



CD-I-M-0079.v.12

